

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 376 DEL 31 de agosto de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUADAELA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3º y 4º del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002”, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el artículo 32 establece fecha de elección de dignatarios: **“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas:**

a) Junta de acción comunal y junta de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año (b...c...d...)”.

5.- Que el Decreto 890 de 2008, “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002, en su artículo 2º, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4º el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “Velar porque se conformen los cuadros directivos”.

6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7.- Que mediante oficio RE23150 del 19 de julio de 2017, el señor Nelson Londoño Villerbo solicitó el reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUADAELA** de la Comuna Dos “Rufino Sur” del municipio de Armenia.

8.- Que en revisión de los documentos realizada por la funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana Sandra Milena Gallego García, se



MUNICIPIO DE ARMENIA

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 376 DEL 31 de agosto de 2017

observa que los interesados realizaron reunión en marzo de 2017 para manifestar su deseo de constituir junta, el **05 de abril de 2017 realizaron asamblea en la que eligieron tribunal de garantías**, entre otros, y que el **30 de abril de 2017 realizaron elección de dignatarios**, debidamente firmada por los miembros del tribunal de garantías, Presidente y Secretario encargados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley 743 de 2002.

9.- Que mediante **Resolución 355 de agosto 24 de 2017** previa verificación de cumplimiento de requisitos, la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana otorga personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Conjunto Residencial Chilacoa Ciudadela.

10.- Que revisada la documentación aportada por el Organismo Comunal, la misma se encuentra conforme al **artículo 18º del Decreto 890 de 2008** que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA"** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JOSÉ ALFONSO ZULETA ACEVEDO	1.094.886.218
VICE- PRESIDENTE	INGRID ASTRID OSORIO	1.094.890.249
TESORERO	MONICA BEATRIZ VARGAS RUBIO	25.024.157
SECRETARIO	LEIDY MARCELA FLOREZ URIBE	1.094.909.953

ORGANO DE CONTROL

	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	JOSE URIEL GONZALEZ TEJADA	4.525.601

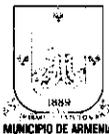
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE	IDENTIFICACION
NELSON LONDOÑO VILLERBO	4.531.816
SANDRA VERONICA SANCHEZ FLORES	41.947.287
CARLOS ARIEL ACOSTA RIASCOS	18.393.552

DELEGADOS REPRESENTANTES A LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
NELSON LONDOÑO VILLERBO	4.531.816
MANUEL ANTONIO SALCEDO	7.516.294
JAIME LONDOÑO OSORIO	19.102.456

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "CONJUNTO RESIDENCIAL CHILACOA CIUDADELA"** del municipio de



Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN No. 376 DEL 31 de agosto de 2017

Armenia, a las siguientes personas en los siguientes comités de trabajo por el período de un (1) año, de acuerdo al Artículo 41 de la Ley 743 de 2002:

COMITÉS DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
EDUCACION	PAULA ANDREA MURCIA ZAPATA	1.094.970.980
OBRAS	JORGE IVAN GOMEZ MEJIA	9.790.817
SALUD	LIBIA BARCO DE HERRERA	24.573.581
POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS	ANGY JULIETH MOLINA SANMIGUEL	1.094.955.495
EMPRESARIAL	CLAUDIA MILENA RAMOR	24.812.538

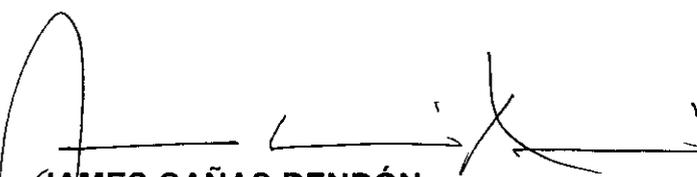
ARTÍCULO TERCERO Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de apelación, por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los treinta y un días del mes de agosto de 2017


JAMES CAÑAS RENDÓN
 Secretario de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: Sandra M.G.G.
Revisó: María A. M.C.